Outlook

Convocatoria Mesa de Trabajo - Reglamentación Artículo 56 Ley 2466 de 2025

Desde Stephany Maria Yepes Santos <syepes@Minsalud.gov.co>
Fecha Vie 18/07/2025 15:00
Para Leydy Johana Morales Carvajal <ljmorales@Minsalud.gov.co>

Dra Johana, buenas tardes:

Remito texto para convocar a espacio de reunión virtual el día lunes 21 de julio, a las 2 pm, con el fin de coordinar al interior del Ministerio lo relacionado con la reglamentación del artículo del asunto.

los correos de las personas a convocar son:

syepes@minsalud.gov.co; mbaracaldo@minsalud.gov.co; jdazac@minsalud.gov.co; lsanchezm@minsalud.gov.co; bolarte@minsalud.gov.co; mschotborgh@minsalud.gov.co; mdiazo@minsalud.gov.co; grodriguezv@Minsalud.gov.co; mcardenasp@minsalud.gov.co; mpmartinezf@Minsalud.gov.co; jduenas@minsalud.gov.co; djervis@Minsalud.gov.co; nrodriguez@Minsalud.gov.co; jduran@minsalud.gov.co; fgrajales@minsalud.gov.co; mgonzalezr@minsalud.gov.co; lmogollon@minsalud.gov.co

Estimados buenas tardes.

Cordial saludo.

En el marco de la reglamentación del artículo 56 de la Ley 2466 de 2025, *por medio de la cual se modifica parcialmente la reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*, nos permitimos convocar una mesa de trabajo con el fin de establecer el alcance y competencia de las diferentes áreas del Ministerio de Salud y Protección Social frente a esta reglamentación.

Para contextualizar, el artículo 56 establece los "Entornos laborales flexibles", señalando que el empleador o la empleadora podrá adoptar dentro de las políticas de bienestar, entornos laborales flexibles, permitiendo el ingreso a los animales de compañía, específicamente perros y gatos. Adicionalmente, establece que el ingreso de animales de asistencia, apoyo emocional o uso terapéutico deberá ser permitido por el empleador siempre y cuando el trabajador presente el certificado que soporte la necesidad de apoyo físico, psicológico o emocional emitido por un psicólogo o psiquiatra.

Frente a lo anterior, se informa que el día de hoy se realizó una primera reunión convocada por el Ministerio de Trabajo, mediante la cual se socializó la necesidad de coordinar este trabajo interinstitucional. Durante esta socialización se evidenció que el artículo indica competencias y acciones que se tendrían que adelantar desde diferentes áreas de nuestro ministerio.

Se identifica que las áreas que potencialmente podrían tener injerencia en este proceso son la Subdirección de Salud Ambiental, la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud y la Subdirección de Salud Nutricional de Alimentos y Bebidas en todo lo relacionado con la inspección, vigilancia y control, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria especialmente el área de habilitación para los aspectos relacionados con prestación de servicios de salud y habilitación en salud, y el componente de Salud Mental de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, por los aspectos relacionados con animales de apoyo emocional y los certificados que la norma establece, así como otros aspectos que deberán tenerse en cuenta.

Por lo anterior, se requiere convocar esta mesa de trabajo para que se pueda definir conjuntamente qué área va a ser la que lidere el proceso desde el ministerio, entendiendo que la reglamentación está en cabeza del Ministerio de Trabajo, pero que se requerirá una coordinación clara desde nuestra institución.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Johana Morales

Subdirectora de Salud Ambiental